

## CONVENIO MODIFICATORIO AL VOLÚMEN DE OBRA Y COSTO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16-01

Convenio relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal Ángel Calderón López, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 15 del mes de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN POR COLAPSO SANITARIO DE LA CALLE PIRUL, DEL TRAMO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A CALLE PODER EJECUTIVO**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$607,152.63 (Seiscientos siete mil ciento cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Cuarta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **17 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **15 de julio de 2025** y a terminarla el **31 de julio de 2025**.

**TERCERO.** Mediante el oficio número CALHER/AD/2025-16-005, de fecha 23 de julio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita autorización de un convenio modificatorio al monto derivado de los trabajos adicionales a los originalmente contemplados en el contrato por la cantidad de **\$123,337.37 (ciento veintitrés mil trescientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

**CUARTO.** La justificación de la necesidad de ampliar el volúmen de obra y el costo de ejecución de la obra, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, así como la tarjeta informativa de obra, de fecha 18 de julio de 2025 y el oficio número GIP/077/2025 de fecha 25 de julio 2025.

**QUINTO.** Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el objeto de modificar el volumen de obra y ampliar el costo de ejecución por la cantidad de **\$123,337.37 (ciento veintitrés mil trescientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

## JUSTIFICACIÓN

Mediante el escrito CALHER/AD/2025-16-005, de fecha 23 de julio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita autorización para un convenio en monto convenio modificatorio al monto derivado de los trabajos adicionales a los originalmente contemplados en el contrato por la cantidad de **\$123,337.37 (ciento veintitrés mil trescientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido entre otras, a las siguientes causales:

- I. Durante el proceso de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN POR COLAPSO SANITARIO DE LA CALLE PIRUL, TRAMO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A CALLE PODER EJECUTIVO" y mediante nota de bitácora número 05, de fecha 18 de julio de 2025, la residencia de obra informa a la supervisión de la misma, acerca de la nula existencia de una estructura de pavimento, así como del estado irregular de la carpeta asfáltica en donde se observan fallas como baches, hundimientos, desmoronamientos y exceso de carpeta asfáltica en la totalidad de la calle; por lo anterior y en aras de otorgar el máximo beneficio a los habitantes de la calle en cuestión, la Dirección de Administración de Obra de **JAPAMI**, solicitó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Irapuato realizar un recorrido en conjunto al sitio de los trabajos para evaluar el estado actual y determinar la acción a seguir; resultando de común acuerdo el realizar la reposición total de la superficie de rodamiento de la calle; en la cual el suministro de la carpeta asfáltica estaría a cargo de la contratista en el sitio de los trabajos con cargo al contrato que ahora nos ocupa y la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Irapuato realizaría la colocación de la misma; suministro que en este orden de ideas, no estaba contemplado de origen.
- II. Adicional a lo anteriormente expuesto y derivado de la conformación actual con material del tipo arcilloso saturado en la estructura de soporte de la superficie de rodamiento de la calle, se presentaron sobreanchos de excavación, producto de los derrumbes en sitio de los trabajos; aunado a lo anterior, el desconocimiento de la trayectoria de las descargas domiciliarias intervenidas, ocasionó que se realizarán excavaciones adicionales a las previstas, con el fin de encontrar dichos elementos para su interconexión a la nueva red de drenaje rehabilitada; éstas situaciones originaron volúmenes de obra mayores a los supuestos de inicio, mismos cuyo importe fueron liquidados con cargo al monto contratado, resultando necesario dotar de suficiencia presupuestal a la obra en cita

Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con la tarjeta informativa de obra, de fecha 18 de julio de 2025 y el oficio número GIP/077/2025, de fecha 25 de julio 2025. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar la autorización de ampliación al costo de ejecución, así como modificar en volumen de obra el contrato principal.

## FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículos 154, 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volumen de obra, así como la ampliación en costo del contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen en modificar el contenido de la cláusula segunda, por lo que el monto total de la obra es por la cantidad de **\$730,490.00 (setecientos treinta mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, lo que representa un **incremento del 20.31%**, respecto del monto del contrato original.

**TERCERA.** Se modifica en volúmenes excedentes al contrato **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16**, de conformidad con la tarjeta informativa de obra, de fecha 18 de julio de 2025 y el oficio número GIP/077/2025, de fecha 25 de julio 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

**CUARTA.** La suficiencia presupuestal para el incremento en monto es con recursos provenientes de los recursos propios 2025, con cargo a la Partida Presupuestal **1401-K-2.2.3-31120-GO120-GO18-6141**.

**QUINTA.** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 fracción VII inciso c, del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

**SEXTA. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **22 (veintidós) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco)**.



Norma Mexicana  
 NMX-R-025-SCFI-2015  
 en Igualdad Laboral y  
 No Discriminación



**POR EL CONTRATISTA**

**ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ**  
 APODERADO LEGAL

**POR JAPAMI**

**ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA**  
 DIRECTOR GENERAL

**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
 APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS

**OSCAR CUEVAS OLIVAS**  
 GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

**DAVID ULISES NICASIO COLLAZO**  
 SUPERVISOR DE OBRA

*"Esta hoja de firma forma parte del Convenio Modificatorio al Volumen de Obra y Costo de Ejecución No. JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16-01, de fecha 22 de septiembre del año 2025"*

CONVENIO MODIFICATORIO AL VOLUMEN DE OBRA Y  
 COSTO DE EJECUCIÓN No.  
 JAPAMI/AD/RP/OP/2025-16-01